I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación del parque eólico "Pereiro (PE-254)", en los concejos de Vegadeo, Castropol, Villanueva de Oscos e Illano. Promotor: Green Capital Development 114, S. L. U. Expte. IA-IA-0039/2021//AUTO/2025/26803.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de esta Consejería de 20 de julio de 2021, se estableció el contenido y alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de este parque eólico, a situar en los concejos de Vegadeo y Taramundi. Comprendía la instalación de 3 aerogeneradores de 5,0 MW de potencia unitaria (diámetro de rotor de 145 m, altura de buje de 127,5 m). Contemplaba la evacuación de la energía generada a través de la subestación asociada al PE-133 Sierra de Eirúa, también ubicado en el concejo de Taramundi, desde donde sería a su vez evacuada hacia la subestación "Pesoz 400 kV".

Segundo.—Por Resolución de 20/10/2023, el órgano sustantivo, a la vista del resultado del procedimiento seguido según lo dispuesto en el Decreto 43/2008, de 15 de mayo, sobre los procedimientos para la autorización de parques eólicos por el Principado de Asturias, durante el cual tuvo entrada informe técnico emitido por el Ayuntamiento de Taramundi el 17/04/2023, en el que consta posicionamiento desfavorable respecto a su instalación, se determinó poner fin a su tramitación en lo que respecta al ámbito municipal de ese concejo –informes urbanísticos negativos; art. 9.1.b) del Decreto 43/2008, de 15 de mayo-, y continuarla en el concejo de Vegadeo.

Tercero.—A través de escrito de 4 de septiembre de 2025 el Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Principado de Asturias 43/2008, de 15 de mayo, sobre procedimientos para la autorización de parques eólicos por el Principado de Asturias, y en atención a lo previsto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, comunica el inicio de la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas relativa a la "Instalación del Parque Eólico Pereiro", formado por 3 aerogeneradores de 5.200 kW de potencia, con línea mixta aéreo-subterránea, de evacuación de energía eléctrica a 30 kV, que conectará su centro de seccionamiento con la subestación del PE-110 Leo, en trámite, que se dotará con un transformador 30/132 kV de 115 MVA, a compartir con otros parques de la zona, para evacuación de la energía a la red eléctrica.

Se trata de una actuación promovida por la sociedad Green Capital Development 114, S. L. U., para su desarrollo en los concejos de Vegadeo (aerogeneradores y parte de la línea de evacuación), y Castropol, Villanueva de Oscos e Illano para el resto de la línea de evacuación y subestación.

Cuarto.—El 18 de diciembre de 2025 el órgano sustantivo realiza la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental, en virtud de lo previsto en el artículo 39 de la norma ambiental más arriba referenciada. Al objeto de la formulación de la correspondiente declaración de impacto ambiental del proyecto, adjunta la documentación e informes recabados en atención a lo previsto en los artículos 37 de esa norma. Se indica asimismo que el anuncio de información pública se insertó en el BOPA de 10/09/2025, fecha en la que también apareció en el diario El Comercio.

Quinto.—Desde el punto de vista urbanístico, no consta en esta fecha el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, que llevaría aparejado la tramitación del Plan Especial urbanístico que ordene el área en que se prevé implantar el parque eólico "Pereiro (PE-254)", al cual se refiere el Decreto 42/2008, de 15 de mayo, por el que se aprueban definitivamente las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica (BOPA de 3/06/2008; Capítulo 3. Tratamiento Urbanístico de la Actividad), y el Decreto 43/2008, de 15 de mayo, sobre procedimientos para la autorización de parques eólicos por el Principado de Asturias (BOPA de 3/06/2008; artículo 21).

Sexto.—La Comisión para Asuntos Medioambientales de Asturias, en su sesión de 30 de enero de 2026, adoptó acuerdo favorable sobre el informe para la DIA de este parque eólico y su línea de evacuación, en los concejos de Vegadeo, Castropol, Villanueva de Oscos e Illano, con resultado desfavorable, según los términos que más abajo se transcriben.

Fundamentos de derecho

Primero.—Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto de «Instalación del Parque Eólico Pereiro (PE-254)" comprende la implantación de una infraestructura de generación eólica conformada por 3 aerogeneradores de 5,2 MW de (15,6 MW de potencia total), y una LAT 30 kV de evacuación de unos 19.500 m, cuya tramitación, de acuerdo a lo manifestado en el apartado 1.2. Situación administrati-

Cód. 2026-00952

va del estudio de impacto ambiental suscrito en abril de 2025, se sigue según lo dispuesto en el artículo 7.1.d) [actuación identificada con los supuestos a que se refieren los epígrafes b) y h) del anexo II], y Título II, Capítulo II, Sección 1.ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (artículos 33 y siguientes).

Segundo.—Decreto 42/2008, de 15 de mayo, por el que se aprueban definitivamente las Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica (BOPA de 03/06/2008).

Tercero.—Reglamento (UE) 2022/2577 del Consejo, de 22 de diciembre de 2022, por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de energías renovables (DOUE de 29/12/2022).

Cuarto.—Conforme a la actual estructura orgánica del Gobierno del Principado de Asturias (Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; BOPA de 1/08/202, y el Decreto 23/2025, de 16 de abril, de quinta modificación del anterior, publicado en el BOPA de 21/04/2025), corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería; BOPA de 02/05/2025), la tramitación y resolución del presente expediente.

En el anexo II se recoge el análisis técnico del expediente,

R E S U E L V O

Primero.—Formular Declaración de Impacto Ambiental desfavorable para la ejecución de la infraestructura asociada al proyecto del parque eólico "Pereiro (PE-254)", en los concejos de Vegadeo, Castropol, Villanueva de Oscos e Illano, al considerar que con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias planteadas, no puede descartarse que este proyecto produzca un impacto negativo significativo sobre el medio —población, impacto visual sobre el paisaje y bienes del patrimonio natural y cultural—.

Segundo.—Ordenar la publicación de la Resolución que formule la Declaración de Impacto Ambiental, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, conforme a lo previsto en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El texto completo de los anexos de la presente resolución está disponible en el siguiente enlace de la página web del Principado de Asturias:

https://medioambiente.asturias.es/inicio

En el apartado "Participación Ciudadana: Consultas e información pública de trámites ambientales"; subapartado Otro"

Oviedo, 2 de febrero de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2026-00952.

Cód. 2026-00952